



tamente con el Excmo. Sr. Alcalde, Don Máximo Alomar Jora en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la hora señalada en la convocatoria.

El Alcalde,

[Handwritten signature of Don Máximo Alomar Jora]

El Secretario,

[Handwritten signature of the Secretary]

= Número 32 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el día 10 de junio de 1968.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diez y nueve y diez minutos del día diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Máximo Alomar Jora, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Pablo Saiz Gual, Don Juan Vidal Miralles, Don Juan María Fiol Tur, Don Jaime Fiera Sureda, Don José María Ferrer Paudulfe, Don Miguel Ángel Llanguer Thull, Don Lorenzo Oliver Quetzlas, Don Antonio Bernat Sabon, Don Pedro Llinás Guasp, Don Miguel Bernat Abós, Don José Llana Montanya, Don Pedro Fiol Falmer, el Interventor de Fondos, Don Agustín Cabello Fernández y asistidos de mí, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diez y nueve y once minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se acuerda alterar el Orden del día, pasando a discusión los asuntos señalados con los números 5, 6 y 7.

5.

Se acuerda adquirir parcelas a don-

Juan Crespi, en Tudicoria.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a con-

tinuación:

"Acuerdos: = 1º.- Aceptar el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de abril del año en curso, y en consecuencia proceder a la adquisición de una parcela de terreno de 7.103,- metros cuadrados, sita en la barriada de "Tudicoria", denominada "Ca'n Membré" o "Ca'n Nadal" según plano de emplazamiento que se acompaña, propiedad de Don Juan Crespi Burquets, al precio unitario de 165,- ptas. metro cuadrado y que representa un total de 1.171.995,- ptas. bajo las siguientes condiciones: = a) El pago se efectuará en dos anualidades iguales, verificándose la primera antes del 31 de marzo de 1969 y la segunda antes del mismo día y mes del año 1970, significando que caso de no abonarse antes del 31 de marzo de cada año respectivamente, se abonen los intereses legales a partir de dicha fecha. = b) El titular de dicho terreno deberá otorgar el correspondiente documento a los fines de que el Ayuntamiento pueda disponer de los terrenos de referencia: = 2º.- Dicha adquisición se entiende libre de toda carga, gravamen, inquilino u ocupante. = 3º.- Facultar al Hmo. Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Exma. Corporación surtida cuantos documentos sean pertinentes, cuyos gastos serán a cuenta de los otorgantes, según Ley. = 4º.- Notificar al titular del referido terreno, para que en el plazo de cinco días, a contar desde su comunicación manifieste por escrito su conformidad; y aporte el título debidamente inscrito a los efectos del apartado número 3 del presente acuerdo. = 5º.- Que el gasto resultante o sea 1.171.995,- ptas. sea reservado con cargo a las Faltas del Patrimonio Municipal del Fuego, en los ejercicios 1969 en una suma de 585.997'50 ptas. y año 1970 en igual cantidad. = 6º.- Dar cuenta a la Intervención Municipal a los efectos consiguientes. = Falma 3 junio de 1968. = El Presidente, - Juan Hernández Fiol. - Publicado."

El Sr. Fiol explica que en una reunión de la Junta Municipal de Enseñanza, se declaró la necesidad de dotar de escuelas, con carácter urgente, a distintas barriadas. Consecuencia



de tal acuerdo se han hecho gestiones dando por resultado el ofrecimiento de este solar, que, según los técnicos, reúne las condiciones adecuadas para cualquier destino y estiman que el precio es conveniente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Entran los señores Tous y Roman.

6 y 7.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se instaron a con-

se acuerda aprobación:

proyectos y presupuestos "Acuerdo. = 1.º Aprobar el Proyecto y Presupuestos redactado por el Ingeniero Municipal Jefe relativo a las obras de alumbrado público en calles de las calles Gabriel Llaberí, Benito Tous, Duquesa de la Victoria y Plaza Gabriel Llaberí, Fausto Guillermo Moragues de esta ciudad, que asciende a la suma de... Morrell y otros, apli. 1.658.532'01 pesetas, desglosado en: 1.445.500'89 pesetas por ejecución material, beneficio industrial y 2'70% Impuesto Tráfico de Empresas; 36.890'31 pesetas por honorarios Ingenieros; 31.585'81 pesetas por honorarios Fisco Industrial y 14.455'00 pesetas por gastos de locación del citado personal facultativo. =

2.º Que dichas obras se realicen mediante los trámites de concurso subasta, por quedar comprendida dicha licitación en los apartados 3.º y 6.º del art. 37 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, y que, a los efectos establecidos en los art. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del indicado Reglamento, se conceda un plazo de ocho días para los que se crean oportunos puedan presentarse las reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones antes referidos. = 3.º Que proceda la aplicación de contribuciones especiales al Proyecto de referencia, por quedar comprendido en el art. 451 apartado b) en relación con el apartado g) del art. 469 de la vigente Ley de Régimen Local, por ser una mejora de las instalaciones existentes y redundar en beneficio de las fincas sitas en dichas vías. =

A tal fin por los servicios técnicos correspondientes se procederá a la redacción del proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones especiales que procedan. = 4.º Que de merecer aprobación la presente propuesta el gasto total resultante de 1.658.532'01 ptes. sea reservado con cargo a la consignación del Cap. VI Art. 1.º Far-

tida 5.^a del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = 5.^o - Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponde satisfacer en concepto de contribuciones especiales, sea abonada a medida que se ingresen en la Deponaria Municipal. = Este es el parecer de la Comisión informante. - V. E. no obstante, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 7 de junio de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Publicado."

"Acuerde: = 1.^o - Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el Ingeniero Municipal Jefe Sr. Bofill relativo a las obras de alumbrado público de las calles Fausto Morell, Capitán Vila y tramo de la Plaza Pedro Garau comprendido entre dichas calles, de esta ciudad, que asciende a la suma de 1.319.727' - ptas., desglosado en: 1.151.413' - ptas. por ejecución material, beneficio industrial y 2'70% Impuesto Gráfico empresas; 30.600' - ptas. por honorarios Sr. Ingeniero; 26.200' - ptas. por honorarios Pénitente Industrial y 11.514' - ptas. por gastos de locomoción del citado Ferrocarril Facultativo. - Así como también aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas formulados para la realización de las obras y desarrollo de la licitación. = 2.^o - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de concurso-subasta, por quedar comprendida dicha licitación en los apartados 3.^o y 6.^o del art. 37 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, y que, a los efectos establecidos en los arts. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del indicado Reglamento, se conceda un plazo de ocho días para que, los que se vean afectados, puedan presentar las reclamaciones contra los pliegos de condiciones que han de regir la licitación y realización de las obras de referencia. = 3.^o - Que proceda la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de referencia, por quedar comprendido en el apartado b) del art. 451 en relación con el g) del 469 de la vigente Ley de Régimen Local, por ser una mejora de las instalaciones existentes y redundar en beneficio de los



propietarios de las fincas ubicadas en dichas vías. - A tal fin por los Servicios Técnicos correspondientes, se procederá a la redacción del Proyecto completo a fin de aplicar las contribuciones especiales que correspondan o procedan. = 4º.- Que, de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 1.219.727'- ptas. sea cubierto con cargo a la camuñación del exp. VI. art. 1º. Partidas correspondientes del vigente Presupuesto Especial de Urbanismo. = 5º.- Que el gasto sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponde satisfacer en concepto de contribuciones especiales, sea abonado a medida que se ingresen en la Depositaria Municipal. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre acordará. = Palma de Mallorca a 7 de Junio de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol - Fabricado."

El Sr. Fiol manifiesta que con estas nuevas instalaciones queda resuelta la totalidad de la zona comprendida entre las carreteras de Manacor e Inca. Se aplican contribuciones especiales.

El Sr. Sureda pregunta si los dos proyectos han merecido el "cabe" de Intervención, contestándosele afirmativamente.

El Sr. Alcalde dice, que, en la labor que lleva a cabo el Consistorio para dotar a Palma de iluminación moderna, se da otro paso importante; son siete las calles que se mejoran y con ellas, así como otras, que están en periodo de tramitación de la obra, y otras, en plena ejecución, se completa la iluminación de las calles principales radiales que convergen en la ciudad y de aquellas principales que, en forma circular, enlazan con las radiales. Inmediatamente se procederá a mejorar las calles de menor anchura, que motivarán necesariamente más escurruicio y, por tanto, permitirá iluminar mayor número de calles. Con las transferencias que se tramitarán, podrá seguirse esta labor. Felicita a la Comisión de Urbanismo por la inquietud tenida que sirve de satisfacción para todos los miembros de la Corporación.

Se acuerda aprobar las propuestas tramitadas, haciéndose constar el "quorum" exigido por el art. 311- párrafo 2º, y, consecuentemente

tamente, la mayoría exigida por el art. 317, ambas de la vigente Ley de Régimen Local, figurando informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos, emitidos en el sentido de que han quedado debidamente justificadas las exenciones de subasta.

2.

Se acuerda aprobar continuación:

proyecto y presupuesto "Acuerda: 1.º - Aprobar el expediente sumario declarando la urgencia de las obras de instalación de alumbrado público en calzadas laterales de la Plaza Obispo Berenguer de Palou, calle Salangista Laportilla y tramo de la de Santiago, Salangista Laportilla (entre calle Barón de Tinopas y Plaza Obispo Laportilla y tramo - Santiago Palou), de esta Ciudad, según proyecto y presupuesto formulado por el Ingeniero Municipal Don Pedro Bofill Ferrer, por un importe total de 556.752' - ptas., desglosado en 525.540' - pesetas especiales, declarando urgencia de dichas obras.

2.º - Aprobar el expediente sumario declarando la urgencia de las obras de instalación de alumbrado público en calzadas laterales de la Plaza Obispo Berenguer de Palou, calle Salangista Laportilla y tramo de la de Santiago, Salangista Laportilla (entre calle Barón de Tinopas y Plaza Obispo Laportilla y tramo - Santiago Palou), de esta Ciudad, según proyecto y presupuesto formulado por el Ingeniero Municipal Don Pedro Bofill Ferrer, por un importe total de 556.752' - ptas., desglosado en 525.540' - pesetas especiales, declarando urgencia de dichas obras.

3.º - Que dichas obras sean realizadas mediante los trámites de concierto directo, facultándose a la Alcaldía para la designación del contratista que debe realizar las mismas.

4.º - Que proceda la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de referencia por quedar comprendidas las mismas en el apartado g) del art. 469 en relación con el apartado b) del art. 451 de la vigente Ley de Régimen Local. - A tal efecto por la terminación de contribuciones especiales se señale el tanto por ciento del gasto que implique la ejecución de dichas obras.

5.º - Que se exponga a información pública por el plazo de ocho días los pliegos de condiciones por las cuales se ha de regir la realización de las repetidas obras, iniciándose inmediatamente las mismas, como consecuencia de la declaración de urgencia antes apuntada, al quedar estas incluidas en el apartado a) del art. 42-3 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

6.º - Que, de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 556.752' - pesetas sea reservado con cargo a la consignación del Cap. 13,



Art. 1.º. Faltada correspondiente del vigente Reglamento Especial de Es-
tos de Urbanismo. - Este es el parecer de la Comisión inspectora, I.º. -
obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y por-
to. - Palma de Mallorca a 7 junio 1968. - El Presidente de la Comi-
sión, Juan Maria Trol. - Publicado."

El Sr. Trol manifiesta que el motivo de declaración de urgencia
es para que las obras se puedan realizar este mismo verano, por dar-
se el caso que por haberse iluminado la plaza de O. Berenguer de
Falou, los alrededores dotados de poca luz y con muchos los árboles
que concurren a esta plaza, motivándose de determinados por los
contrastes que se registran en la luz.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la
existencia del "quorum" requerido por el art.º 311- párrafo 2 de la
vigente Ley de Régimen Local, e informes de los Servicios Técnicos
y de esta Secretaría, emitidos en el sentido de que dadas las circuns-
tancias existentes queda debidamente justificada la declaración
de urgencia.

Entra la señarita Llinós.

3 y 4.

Este segundo se da cuenta de las propuestas que se insertan a con-
se acuerda adquisición:

sección parcelas, del "Acordar" = 1.º - Aprobar el expediente sumario declarando de urgen-
cia en calle Capicúa la adquisición de terrenos en el caso de Establecimiento
tán Gual y otra en con destino a construcciones endosar. = 2.º - En consecuencia pro-
poner Gardina, de ceder a la adquisición de una parcela de terreno propiedad
de la señora de Doña Luisa Fontana Bonnin, sita en la calle Capitán Gual n.º 70,
de dicha adquisición de una superficie de 3.433'29 metros cuadrados, al precio unitario
de 175' - ptas. metros cuadrado, que arroja un total de 600.835'75 -
ptas., bajo las siguientes condiciones: = a) El pago se satisfi-
rá en dos anualidades, iguales, verificándose la primera an-
tes del 31 de enero del próximo año 1969 y la segunda antes del 31-
de enero de 1970. = b) La titular de dicha parcela debe otorgar la
correspondiente Escritura de compromiso a los fines de que por
esta forma. Corporación se pueda proceder de inmediato a la
construcción de un Grupo Escolar. = 3.º - Que dicha adquisición
se entienda libre de toda carga, gravamen, inquilino u ocu-
pante. = 4.º - Facultar al Sr. Alcalde para que en repre-

representación de esta Excmo. Corporación, pueda suscribir los correspondientes documentos, cuyos gastos serán a cuenta de los otorgantes, según Ley. = 5º.- Notificar a la titular del citado terreno el presente acuerdo, al objeto de que en el plazo de unos días a contar desde su comunicación, manifieste por escrito su conformidad; y acompañe el título de propiedad debidamente inscrito, a los efectos señalados en el apartado 4º del presente acuerdo. = 6º.- Que el gasto total resultante de 600.825'75 Ptas. sea reservado con cargo a la Faltida del Capº 5º, Artº 1º, Faltida "Patrimonio Municipal del Suelo" del Presupuesto Especial de Gastos Ordinarios de Urbanismo en los ejercicios de 1969 y 1970, dando cuenta de ello a la Intervención Municipal, a los efectos del compromiso que se acuerda. = Este es el parecer de las Comisiones Informativas, no obstante V.º.º. acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma 3 junio de 1968. = El Presidente de la C. de Cultura. - Gabriel Coar. = El Presidente de la C. de Urbanismo. - Juan M.º Fiol. = Subscritos.

"Acordar. = 1º.- Aprobar el expediente sumario declarando de urgencia la adquisición de terrenos en el caserío de "San Sordina" con destino a construcciones escolares. = 2º.- En su consecuencia proceder a la adquisición de una parcela de terreno propiedad de Don Rafael Ezgares Canals, sita en la calle Nou señor Mairata, de una superficie de 5.795, - metros cuadrados, al precio unitario de 175' - Ptas. metro cuadrado, que ascienda un total de 1.014.125' - Ptas., bajo las siguientes condiciones: = a) El pago se satisfará en dos anualidades, iguales, verificándose la primera antes del 31 de enero del próximo año 1969 y la segunda antes del 31 de enero de 1970. = b) El título de dicha parcela debe otorgar la correspondiente Excmo. Corporación a los fines de que por esta Excmo. Corporación se pueda proceder de inmediato a la construcción de un Grupo Escolar. = 3º.- Que dicha adquisición se entienda libre de toda carga, gravamen, inquietud u ocupante. = 4º.- Facultar al Sr. Alcalde para que en representación de esta Excmo. Corporación, pueda suscribir los correspondientes documentos, cuyos gastos serán a cuenta de los otorgantes, según -



Sup. = 5.º Notificar al titular del citado terreno el presente acuerdo, al objeto de que en el plazo de cinco días a contar desde su comunicación, manifieste por escrito su conformidad; y acompañe el Título de Propiedad debidamente inscrito, a los efectos señalados en el apartado 4.º del presente acuerdo. = 6.º - Que el gasto total resultante de... 1.014.125.- ptas. sea reservado con cargo a la Partida del Cap.º 6.º, Art.º 1.º, Partida "Patrimonio Municipal del Suelo" del Presupuesto Especial de Gastos Ordinarios de Urbanismo en los ejercicios de 1969 y 1970, dando cuenta de ello a la Intervención Municipal, a los efectos del compromiso que se acuerda. - Este es el parecer de las Comisiones informativas, no obstante V.º E. acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma, 3 junio de 1968. - El Presidente de la C. de Cultura, - Gabriel Fouz. - El Presidente de la C. de Urbanismo, - Juan M.º Sol. - Publicados."

El Sr. Sol explica que los dos proyectos que se sometieron a la aprobación han sido considerados en forma conjunta por las Comisiones de Cultura y Urbanismo, como consecuencia del acuerdo de la Junta Municipal de Guriñanxa, declarando necesario y urgente dotar de escuelas estos sectores. La Comisión de Cultura ha hecho gestiones y ha logrado estas parcelas que sometidas a información de los técnicos estiman son adecuadas y permiten la construcción de las citadas escuelas con instalaciones deportivas. Se gravan presupuestos futuros, pero de esta manera se podía hacer la entrega pública y proseguir la tramitación para realizar las escuelas.

El Sr. Fouz, agradece a la Comisión de Urbanismo el interés tomado para resolver el problema, dado que Cultura no tiene consignación presupuestaria para este fin. Estas barriadas están necesitadas de grupos escolares por cuanto los locales actuales son deficientes. En cuanto al de la Indiferencia no se menciona su destino a escuelas, por estar pendientes de saber el desarrollo y alguna urbanización, pero los terrenos son muy escaseados, según los informes técnicos.

El Sr. Riera manifiesta que en los dos proyectos se habla de adquirir parcelas y pregunta si no tienen la condición de solar y si, por el contrario, es zona rústica. Si es zona rústica estima

elevado el precio de 175'-ptas. m² y si es solar, es muy bajo.
El Sr. Sol, entiende que del número 5 no procede hablar por estar aprobado, pero como aclaración dice que se trata de una consideración especial de la propiedad, como medio de regalo a la ciudad, pues tiene condición de solar. En cuanto a los números 3 y 4, no tienen la condición de solar, pero por tratarse de construcciones cordones, no hay problema. La parcela de San Jordina, está al fondo de una vía principal y representaría un marcado límite muy bien situado.

El Sr. Ferra dice que los técnicos están de acuerdo en el precio, pero en la Indistria se señala 165'-ptas. m² y en otros alrededor de 175'-ptas. m², en zona rústica y en un sitio más lejano, cree se habrá de preguntar a los técnicos como hace en las valoraciones, pues no está muy de acuerdo.

El Sr. Bous, dice que la parcela de San Jordina está muy cerca de la Iglesia Parroquial, siendo el mismo sitio adecuado y en los otros se pedía 600'-ptas y, después, a 400'-ptas, estando en peores condiciones.

El Sr. Ferris manifiesta que no entra en el fondo del informe técnico, pero sí en la calificación de los terrenos para saber si se pueden construir sin alterar el plan de la ciudad, porque si se compran unos terrenos y no se pueden construir, deberá alterarse la calificación de los terrenos.

El Sr. Alcalde, dice que cuando existe carácter social puede construirse en terrenos rústicos y tal carácter tienen las escuelas. Es difícil en las operaciones de compra-venta de los terrenos señalar el valor, y muchas veces, unos terrenos rústicos pueden tener mayor valor que los solares de zonas urbanas, pues depende de la situación; los rústicos pueden tener un valor expectativo y no cabe duda que unos terrenos situados en continuación de una calle importante, en zona rústica, pueden ser calificados como superiores a otros.

El Sr. Llana dice salvando la urgencia que pueda haber, en los sucesos se podría enforar a base de expropiaciones, si ello es posible.

El Sr. Alcalde entiende que las expropiaciones constituyen problemas graves y de adoptarse este sistema, se ha de seguir, en todos-



casos, o no se ha de aplicar nunca. Considera inmorale aplicar la expropiación en determinadas situaciones y circunstancias y en otros casos, para evitar diferencias de trato. Hasta ahora no se ha llegado a la expropiación, porque se ha entendido que el Ayuntamiento ha de velar por los intereses de todos y cada uno de los ciudadanos. Si lo consideran oportuno, a partir de ahora, se podrá aplicar la norma de expropiación, pero cree más conveniente buscar una fórmula de buena avenencia.

El Sr. Ferrer es contrario a la expropiación mientras haya avenencias ya que se prolongan los expedientes; otra cosa sería si los terrenos fueran los indicados y hubiera resistencia para la venta. Pero que los términos no hacen valoraciones distintas según el trámite administrativo.

El Sr. Fiol, estima que se debe considerar el atender, o no, a la necesidad urgente que por parte de Cultura se solicita.

El Sr. Bernat, Salom, pregunta si el precio que se propone está de acuerdo con el informe técnico y el Sr. Fiol contesta que está dentro del margen de precios y se trata de barriadas nuevas, no de rehabilitaciones a desarrollar según la Ley del Suelo.

El Sr. Alcalde manifiesta que le satisfacen estos trabajos de colaboración entre diferentes comisiones, dado que los componentes de la Corporación no son Concejales ni Técnicos de Alcalde, de unas Comisiones, sino del Ayuntamiento de Palma y es necesario agradecer la colaboración entre los engranajes que permiten realizaciones en beneficio de la ciudad.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311, párrafo 2º de la vigente Ley de Régimen Local, e informes emitidos por los Servicios Técnicos y de Secretaría en el sentido de que ha quedado debidamente justificada la declaración de urgencia de las obras.

Seguidamente se da cuenta de los dictámenes que se insertan a continuación:

8 y 9.
Se acuerda aprobar la prolongación de la alcantarilla de sanita-
rio de las calles Maestros
Vives y Bajo Ligua.

"Excmo. Sr. = Por Dña Micaela Soler Celis, ha sido solicitada a este Servicio Municipalizado, una prolongación de la red de alcantarillado sanitario de una extensión de 250 m. para dotar de dicho servicio la finca de su propiedad sita en el nº 16 de la calle Maestros

Viver, comprometiéndose a satisfacer el 67% del importe de las obras.
Redactado por los Servicios Técnicos el oportuno proyecto, resulta que
el presupuesto del mismo se eleva a la cifra de 92.587'45 ptas.,
por lo que, el 33% restante de la obra, a satisfacer por esta Excm.
Corporación, se elevaría a la cifra de 30.553'85 ptas., las cuales de
menor o aprobación, podrían satisfacerse con cargo a la Par-
tida n.º 314, art.º 1.º del cap.º VI del vigente Presupuesto Municipal
de Gastos. = Expuesto cuanto antecede, el Excmte. de Alcalde que sus-
cribe tiene el honor de elevar a V. E. el presente escrito y adjunto
proyecto y propone acuerde la aprobación del mismo y su rea-
lización en los términos que han sido expuestos. = No obstante
todo lo expuesto, V. E. como de costumbre, acordará lo que mejor
estime oportuno. = Palma de Mallorca, 5 de junio de 1968. = S.M.A.
El Excmte. de Alcalde Presidente del Consejo de Administración:
Francisco Izquierdo. - Rubricado."

"Excmo. Sr.: = Por Don Gabriel Eous Coll, ha sido solicitada a
este Servicio Municipalizado, una prolongación de la red de ab-
cantarillado sanitario de una extensión de 150 m. para dotar
de dicho servicio la finca de su propiedad sita en el n.º 40 de la
calle Bajo Riera (Vivero), comprometiéndose a satisfacer el 67%
del importe de las obras. = Redactado por los Servicios Técnicos el
oportuno proyecto, resulta que el presupuesto del mismo se eleva
a la cifra de 51.323'20 ptas., por lo que, el 33% restante de la
obra, a satisfacer por esta Excm. Corporación, se elevaría a la ci-
fra de 16.936'65 ptas. las cuales de menor o aprobación, po-
drían satisfacerse con cargo a la Partida n.º 314, art.º 1.º, cap.º VI
del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. = Expuesto cuanto
antecede, el Excmte. de Alcalde que suscribe, tiene el honor de
elevar a V. E. el presente escrito y adjunto proyecto y propone
acuerde la aprobación del mismo y su realización en los térmi-
nos que han sido expuestos. = No obstante todo lo expuesto V. E.,
como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. =
Palma de Mallorca, 5 de junio de 1968. = S.M.A.X.A. El Excmte. de
Alcalde Presidente del Consejo de Administración, - Francisco
Izquierdo. - Rubricado."

El Sr. Sureda dice que en ausencia del Excmte. de Alcalde,



Presidente de S.M.A.Y.A., defiende los dictámenes diciendo que se trata de unas prolongaciones más de red, solicitada por particulares, las que se resuelven en la forma acostumbrada.

Se acuerda aprobar los dictámenes transcritos.

10.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a-

Se acuerda aprobar continuación:

Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del Servicio Municipalizado de Aguas de Alcantañillats. (Ejercicio 1967 y ejercicio 1968).

"Excmo. Sr.: El Consejo de Administración de este Servicio Municipalizado, en sesión celebrada el día 27 de marzo del corriente año, prestó su conformidad a la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados de este Servicio, correspondiente al período ejercicio 1967 y acordó elevarlo a V.E. para su aprobación definitiva. En cumplimiento de dicho acuerdo, esta Comisión de Alcaldía tiene el honor de acompañar la referida Memoria, a efectos de que, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se preste al mismo la aprobación mencionada. = No obstante, como de costumbre, V.E. acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 3 de junio de 1968. = S.M.A.Y.A. El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración. - Francisco Leguinaldo. - Publicado."

El Sr. Jureda dice que todos los señores miembros del Ayuntamiento han recibido un ejemplar de la Memoria, Balance y resultado del ejercicio de 1967, por cuyo motivo no va a bajar cifras, salvo que se solicite aclaración.

Consecuentemente, quedan aprobados la Memoria, el Balance y el Resultado del ejercicio de 1967 de S.M.A.Y.A.

11.

Se acuerda aprobar continuación:

valoración 24 millos en Cementerio de Palma.

"Acuerdo: Que el derecho del conjunto a perpetuidad de los nichos últimamente construidos en el Cementerio Novísimo de Palma, junto a la puerta de entrada es el siguiente: = Nichos inferiores sepultura, 25.000' - ptas. = Nichos primera planta, 17.000' - id. = Nichos segunda planta, 16.000' - id. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante, resolverá lo que estime procedente. = Palma de Mallorca a 6 de junio de 1968. = El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Abastos, - José M.º Ferrero. - Publicado."

El Sr. Ferrero dice que los nichos ya están distribuidos en forma-

condicionada a que el Ayuntamiento valorara y los derechos son proporcionados al coste.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a con-

tinuación:

bre declaración de "interés social". Acuerda: Declarar, a la vista del informe emitido por las Comisiones de Organización Escolar de este Ayuntamiento, que la construcción de un centro destinado a la Enseñanza Media para la calificación de "interés social".

en la calle Martínez Targas n.º 21, Distrito VI de este municipio, a cargo de la Congregación de Hermanas del Amparo, -
Encomendadas de San Agustín, satisface una necesidad real de la zona en que quedará ubicado por cuanto los Institutos de Enseñanza Media "Ramón Llull" y "Juan Alcover" y Sección Delegada del Centro Social "San José Obreros" están ubicados a distancia notoria, lo que puede hacerse constar a petición del interesado a efectos de la tramitación de la declaración de "interés social" a favor de dicho centro. - Palma 1 junio de 1968. - El Presidente, - Gabriel Couso. - Publicado.

El Sr. Couso, dice, que, de acuerdo con los estudios realizados y el informe técnico, es necesario declarar el interés social para atender las necesidades escolares.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a con-

tinuación:

bre declaración de "interés social". Acuerda: 1º - Mantener el acuerdo Plenario de fecha 8 de septiembre de 1967 por el que se acepta la oferta a disposición gratuita a favor del Ayuntamiento de Palma, de cien plazas escolares de Primera Enseñanza por parte del C.I.D.E., con el objeto de hacer frente a las necesidades escolares que plantea el Plan de Ordenación de "San Lázaro". = 2º - Rectificar, a la vista de la instancia presentada por Don Rafael Llaurís Fuster con fecha 11 de mayo del corriente, la cláusula establecida en el citado Acuerdo Municipal, que sujetaba el compromiso contraído, a la reserva de un solar de 3.000, - metros cuadrados dentro de la zona de 30.750 - metros cuadrados destinada al complejo escolar; y en consecuencia variar el objeto del gravamen impuesto.



to, reservando en garantía el solar de 3.000' metros cuadrados que se encuentra en el plano adjunto perteneciente al Plan de Ordenación de "San Digna" con los siguientes límites: al Noroeste con sendero delimitado como espacio libre en una recta de 27'50 metros de longitud, al Noroeste con otro sendero mediante recta de 26'50 metros de longitud, al Suroeste con otro sendero mediante línea recta de 100 metros de longitud y al Suroeste con otro sendero mediante recta de 34'50 metros de longitud. Los límites Noroeste y Suroeste del solar quedan unidos mediante chaflán recto de 7 metros de longitud. - Los senderos que limitan el solar en los lados, sur, este y Suroeste forman a su vez chaflán con la calle L del proyecto, en su desembocadura con la calle O que forma la vía principal de acceso a la ordenación donde la carretera de San Vida, quedando en vigor todos los demás extremos del acuerdo Plenario de 8 de septiembre de 1967. - Palma 1 junio de 1968. - El Presidente, - Gabriel Caus. - Publicado."

El Sr. Caus dice que en el Pleno anterior se aceptó la propuesta del promotor del Plan Parcial de San Digna y del Director del CIDE, dejando reserva de 100 puestos en solares para enseñanza primaria y el Ayuntamiento para garantizar esta obligación, siendo un solar dentro del complejo en solar de la urbanización. Por diversas circunstancias interesan que la reserva del solar no sea dentro del complejo en solar, sino el que se especifica y para el Ayuntamiento representa mejor la sustitución de un solar por otro.

El Sr. Bernat Salom, pregunta por la superficie del nuevo solar. Contesta el Sr. Caus diciendo que es la misma.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida anteriormente.

14.

Esto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar la propuesta de aceptación de los compromisos fiscales de Gasto de Electricidad, por importe de 4.200.000' Ptas.

"Acuerdo: Visto el convenio de Gas y Electricidad, S. A. de fecha veintinueve de febrero del año en curso, en que se comunica que el Consejo de Administración de dicha Empresa, en sesión celebrada el día diecinueve de mayo de los corrientes, acordó aceptar el convenio final con este Ayuntamiento por la cifra propuesta por el mismo de 4.200.000' Ptas. anuales en su cifra global; se acuerda declarar establecido el expresado convenio con sujeción a las condiciones fijadas por acuer-

de plenario del día diez del propio mes de febrero del año en
curso. - V. G. no obstante, resolverá lo que estime procedente. En Fel-
ma de Mallorca, a veintinueve de febrero de mil novecientos se-
senta y ocho. - El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y
Rentas y Encomiendas, - Torrens Oliver - Rubricado"

El Sr. Oliver Quetzglas, dice que GESA ha aceptado el convenio
propuesto por el Ayuntamiento, por lo que entra en vigor.

15.

Se acuerda volver a del Día con el número 15, relativo a "propuesta celebración en
la Comisión para una subasta para adjudicar cinco puestos para venta de libros, prensa
o estudio de las que y filatelia, en Vía Roma."

Han tomado parte, más el Sr. Oliver Quetzglas, dice que, juntamente con los Tenientes de
Alcalde de las Comisiones de Vías y Obras y Fomento, se han re-

lactado las condiciones de la subasta para adjudicar los cinco
puestos para la venta de libros, prensa y filatelia, en la Vía Roma.

Se concretan los artículos a vender, señalándose 15.000.- pesetas como
tipo de alza, por el periodo que finalizará en 1972. Se principia
se había estimado señalar el tipo en 10.000.- ptes. pero se incluye
por más artículos debido a que existen bastantes peticiones y se eleva
a 15.000.- ptes.

El Sr. Jureda pregunta si al decirse prensa se refiere a diarios, re-
vistas, etc. porque se ha de tener en cuenta que la Rambla, tiene
una longitud de trescientos metros y se van a colocar cinco kios-
cos para vender prensa diaria, cuando en una de sus esquinas ya
existe un kiosco. Pregunta, también, si se ha mirado las bases de
adjudicación del kiosco existente por si había limitación en
distancias.

El Sr. Oliver Quetzglas, dice que se tuvo en cuenta la adjudicación
del kiosco existente en la esquina de Vía Roma.

El Sr. Jureda considera que cinco kioscos en la Rambla para
vender prensa, son demasiados kioscos, contestando el Sr. Oliver
en el sentido de que la Comisión lo estudia detenidamente
por laendencia de Vías y Obras, pues el ejemplo de que
la concentración de los puestos de flores, motivan una ocu-
pación.

El Sr. Llinás, se lamenta de que formando parte de la Comisión



de Vías y Obras no está enterado del aspecto de los terrenos, y en igual caso se encuentran otros compañeros de la Comisión.

El Sr. Llinás, dice que ella está enterada, pero la Comisión no, porque en la Comisión de Hacienda estaba el Teniente de Alcalde.

El Sr. Llinás insiste en su punto de vista, pues parece que los bonificales no son más que para ir a las Fociones.

El Sr. Alcalde, dice que el dictamen no viene de la Comisión de Vías y Obras sino de Hacienda y Rentas.

El Sr. Oliver Quetzlas, dice que Hacienda es la que ha hecho las condiciones de la subasta y estaban los Presidentes de Vías y Obras y Fomento.

El Sr. Alcalde, dice al Sr. Llinás, que con toda libertad puede formular las sugerencias que estime convenientes y la propuesta viene de la Comisión de Hacienda con los asercamientos de los Tenientes de Alcalde de las dos comisiones.

El Sr. Pira, manifiesta que se debería precisar el número de casetas destinadas a cada actividad.

El Sr. Alcalde, dice que no se señalan si son dos u tres, sino que todas pueden vender lo mismo.

El Sr. Pira cree más conveniente destinar dos a numeración y las restantes a otra cosa.

El Sr. Alcalde, opina ser muy difícil opinar sobre la demanda, por lo que es mejor decidir sobre las propuestas.

El Sr. Pira formula un ruego en el sentido que en el momento de la adjudicación, si hay cinco que dan muchos dineros y otras de numeración con menos dineros, que exista reparto.

El Sr. Oliver Quetzlas, dice que la Comisión de Hacienda y Rentas ha opinado que pudieran vender mayor cantidad de artículos diferentes.

El Sr. Sais, dice que le parece bien que la Comisión de Hacienda y Rentas haya dictaminado, porque se trata de un concurso en el que no interviene Gobierno y Policía, porque ésta, sólo lo hace en las que tiene un aspecto de precario. Formula pregunta sobre si el premio inicial tiene relación con el que se satisface por ocupación de la vía pública de carácter a precario. También formula una segunda pregunta sobre si se ha estudiado lo

que pagan otros kioscos establecidos en la vía pública con superficie similar, a los que se establecen en la Rambla.

El Sr. Oliver Quetzglas contesta diciendo que no se ha tenido en cuenta por ser muy distintos la ocupación de vía pública a precario, en la que el Ayuntamiento puede declarar terminada la ocupación, al del kiosco, por concurso, que finalizará en 1972.

El Sr. Gair, entiende que es mucho más barato que el que pide una ocupación a precario o la que se le puede ordenar sucesivamente a los ocho días.

El Sr. Oliver Quetzglas dice que la cantidad es la mínima y se han tenido en cuenta las peticiones recibidas que son numerosas.

El Sr. Gair, aclara en el sentido que no se opone, pero que usa de el caso de un pobre desgraciado que pide ocupación de vía pública estando expuesto a que por orden de la Alcaldía, al día siguiente, haya de quitar el puesto sin que quepa recurrir ante la Ley, quede en inferioridad de condiciones. Agrega que puede servir de modelo o término de comparación, el del Barne, que ocupa una extensión de periódicos y prensa.

El Sr. Oliver Quetzglas, dice que la diferencia estriba en que haya mucha concurrencia de postores, dando atractivos para ello.

El Sr. Ferris, defiende el dictamen por creer se están discutiendo minimas, que revolverían la ley de la oferta y la demanda; es interesante poner un tipo inicial que no espante la oferta y poniendo 15.000 - ptas. puede rebasar las 50 o las 60 mil, pues aparte del margen del negocio, hay el amor propio del concurrente. En cuanto a limitar la iniciativa privada, lo interesante es que haya competencia y el Ayuntamiento debe estimularla, pues aparte de ello los comerciantes se pondrán de acuerdo, desgraciadamente.

El Sr. Planas considera interesante limitar los artículos, por cuanto puede haber artículos que en un comercio normal haya limitación de horario para la venta, de lo que estarían excluidos los kioscos.

El Sr. Ferris aclara que ha querido referirse a los artículos re-



señalados en el dictamen, pero no señalados por carta, sino para todos.
El Sr. Sureda insiste defendiendo su postura, porque en la Pambla se habló de cartas para la venta de libros. De estas autorizadas para la prensa, se venderían periódicos, revistas, novelas del F. B. I., del Oeste y ningún libro de interés. La competencia en cuanto a la venta de prensa no puede existir porque los precios son bajos.

El Sr. Tous manifiesta su conformidad con lo expuesto por el Sr. Sureda, dado que es completamente distinto vender flores que vender periódicos y revistas. Estos han de venderse en sitios no contrarios.

El Sr. Fiol, dice que se habla de mercados, sobre conveniencia o no de establecerlos, y apunta a cuestiones económicas, siendo muy interesante e importante que para ello hacen falta conocimientos técnicos sobre la materia y muchas veces se ha discutido sobre precios iniciales de subastas; la Comisión de Hacienda podría estudiar la conveniencia de dotar al Ayuntamiento de un economista. En los kioscos se venderá lo que haya de mandado y la colectividad de vendedores no le preocupa demasiado de que estos años de prueba servirán de base para las subastas del año 1979.

El Sr. Ferris insiste en su punto de vista.

El Sr. Sais, se ratifica en su postura y entiende que la venta de prensa es un servicio que se presta al público e insiste en que el precio inicial debe coincidir por lo menos con los que ocupan o precarisan en la vía pública.

El Sr. Llinás dice que el primer año de ser concejal ya se habló de quitar la Feria de Pano de la Pambla y si se industrializa ahora con estos kioscos, después aparecerán churrros, cacahuetes, etc. y tendremos una feria todo el año.

La Sra. Llinás, entiende que no puede quedar porque la Pambla ha de ser un paseo bonito.

El Sr. Albalade, dice que no interesarán los impresos en las áreas municipales, como consecuencia de la ocupación de la Pambla; lo que interesa es hacer un centro cultural con venta de libros, flores, mimismética, cosas que no son de gran comercialización. Con la prensa se presta un servicio al que vende sino al que

compra y por ello se ha de poner disminuido por toda la población.

El Sr. Oliver Quetzglas entiende que si se vende prensa, también será motivo para vender numeraria, portales, etc.

El Sr. Bernat Salom, pregunta lo que pagan los kioscos actualmente.

El Alcalde contesta diciendo que son tipos diferentes.

Existen en sus puntos de vista varios señores concejales.

El Sr. Sureda pide que vuelva a la Comisión al objeto de que asistiendo todos los que quieran acudir, pueda ser reestudiado y sometido al Plebe.

El Sr. Oliver Quetzglas acepta la propuesta.

El Sr. Alcalde dice que son diferentes los puntos: uno la unión de la prensa diaria, semanal o mensual apuntada por el Sr. Sureda; otro lo señalado por el Sr. Jaia, dado que tampoco parece lógico que el tipo de adjudicación sea inferior al canon de un precarista.

Finalmente, se acuerda volver a la Comisión, para un nuevo estudio de las comisiones que han tomado parte, Rentas, Vías y Obras, Fomento, más la de Gobierno y Policía.

16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. Seguidamente se da cuenta de las siguientes propuestas: —

16. "Acordar: 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, como especialmente beneficiadas por las obras de "Favimentación de Contribuciones asfáltica y drenajes pluviales en cp. Centuria, Expedicionaria Especial en calles 8. de Mallorca y construcción emisario en calle Emérito Sánchez Bilbao, Cont. Bilbao" cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 10-8-1967, con aplicación de Contribuciones Especiales: La cantidad, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el cincuenta por ciento del coste total de las obras. = 2º.- Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los especialmente interesados, la



cantidad de 183.393'52 ptes. es decir el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 366.787'04 ptes. = 4º. Inquirar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, a sean 183.393'52 ptes. por 1.426'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determinará un coeficiente de 128'56127 ptes. por metros lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º. Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º. Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efecto de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 3-junio-1968. = El Comisario de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Jurca. - Su bicado."

Núm. 17. "Acordar: = 1º. Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares contemplados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "sellado con aglomerado asfáltico del Foso del Generalísimo Franco, desde la Plaza de Fco XII hasta calle Mesquida (Numeros impares) cuya ejecución privativa para el acuerdo plenario de 11-12-1967, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el cincuenta por ciento del coste total de las obras. = 2º. Que sea fijada como base única de reparto, la del metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particulares" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3º. Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de... 25.769'22 ptes. es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 51.538'44 ptes. = 4º. Inquirar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de apli."

car la resultante de dividir la base del reparto, o sean 75.768'82
ptas. por 1.206'50 metros lineales de fachadas y plantas que
arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coefi-
ciente de 62'800845 por metros lineales, satisfaciéndose las referidas
cotas en un solo pago. = 5.º - Que la exigencia de la imposición
que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al
del acto administrativo de su aprobación, y. = 6.º - Que sea a-
probado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de re-
formación y expuesto al público durante quince días, a efectos
de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impo-
sto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 3 de Mayo
de 1968. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Espe-
cial de Contribuciones Especiales. = Guillermo Juacda. = Rubricado. =
Núm. 18. = Recordar: = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, ex-
plotaciones y particulares continuados en el documento referido, con
especialmente beneficiados por las obras de "Sanimentación asfálti-
ca de la Calle de Sureda (Tramos entre las de Pozalo y Camis,
Puellán)" cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plene-
rio de 11-12-1967, con aplicación de Contribuciones Especiales.
En su virtud, atendiendo al interés público y privado que en-
corre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste
total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de
reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose
se en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación
comercial e industrial", conforme se detalla en dicho docu-
mento referido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plene-
rio indicado, repartir entre los especialmente interesados, la
cantidad de 64.751'65 ptas. es decir, el importe del 50% del cos-
te total de las obras, que asciende a la suma de 129.503'31 ptas.
4.º - Asignar igualmente las cuotas individuales que apar-
cen en el mencionado documento referido, a los respectivos
contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de
dividir la base del reparto, o sean 64.751'65 ptas. por 471'
metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportu-
nas mediciones, lo que determina un coeficiente de.....
137'47596 por metros lineal, satisfaciéndose las referidas cota-



tas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propugna, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efecto de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.

Palma de Mallorca, a 3 junio 1968. - El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales. - Guillermo Jureda. - Subscrito."

Num. 19. "Acordar. = 1.º - Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, con sus especialmente beneficiados por las obras de "Favimentación asfáltica de la calle de Marqués de la Vega de Pocillo, tramo entre las de Reyes de Manacor y Ferraris", cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 11-12-1967, con aplicación de contribuciones Especiales. - En su mantía, atendiendo al interés público y privado que concierne en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 41.649'63 ptas. es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 83.299'27 ptas. = 4.º - Signar igualmente los metros individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 41.649'63 ptas. por 499'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan la oportuna medición, lo que determina un coeficiente de 83'382642 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propugna, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efecto de reclamación, requiriéndose

posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Falma de Mallorca, a 3 junio 1968. = El Enciente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Jorda. - Publicado."

Num. 20. - "Acordar: = 1º: Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "Pavimentación asfáltica de la calle de Brostad, tramo entre las de Formaris y Morantá", cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 11-12-1967, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su cuantía, atribuyendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de las obras. = 2º: Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3º: Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de 37.243'21 pta. es decir, el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 74.486'43 pta. = 4º: Anular igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 74.486'43 pta. por 293'50 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que da como un coeficiente de 256'29339 por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º: Que la vigencia de la imposición que se propone, se estime a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º: Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. Falma de Mallorca, a 3 junio 1968. = El Enciente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, -



Guillermo Sureda. - Publicado."

Núm. 21. "Acordar: - 1º. Que se apruebe la relación de fincas explotaciones y particulares continuados en el documento refundido, como especialmente beneficiados por las obras de "Instalación de Alumbrado Público en la Plaza de San XII", cuya ejecución fue sancionada por el acuerdo plenario de 8-9-67, con aplicación de Contribuciones Especiales. - Su cuantía, atendiendo al interés público y privado que concurre en este caso, se fija en el cuarenta por ciento del coste total de las obras. - 2º. Que sea fijada como base única de reparto, la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial e industrial", conforme se detalla en dicho documento refundido. - 3º. Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir, entre los especialmente interesados, la cantidad de... 182.310'92 ptas. es decir, el importe del 40% del coste total de las obras, que asciende a la suma de 455.777'32 ptas. - 4º. Requiran igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 182.310'92 ptas. por 891' metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 204'613227 por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. - 5º. Que la vigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y = 6º. Que sea aprobado, por consiguiente, en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, requiriéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. - Palma de Mallorca, a 3 junio 1968. - El Comisario de Alcaldía Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales,

Guillermo Sureda. - Publicado."

Núm. 22. "Acordar: - 1º. Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento refundido como especialmente beneficiados, por las obras de "Instalación de Alumbrado Público en un tramo de la Vía Roma (el comprendido entre la

calle de Olivos y la Via Alemania), calle Bañu de Pinospar y
tramo de la calle de Santiago Rumiñol (el comprendido entre
la de Bañu de Pinospar y Via Roma), cuya ejecución fue sancio-
nada por acuerdo plenario de 30 de junio de 1967, con apli-
cación de Contribuciones Especiales. Su cuantía, atendiendo al
interés general y particular que concurre en este caso, se estima
sea fijada en el Sesenta por Ciento (60%) del coste total de las
obras. = 2º.- Que sea fijada como base única de reparto, la de
metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos
conceptos de "particular" o de "explotación comercial o industrial",
conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3º.- Como
consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir entre los es-
pecialmente interesados, la cantidad de 438.794'20 ptas. o sea
el importe del 60% del coste total de las obras, que asciende a -
731.323'67 ptas. = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individua-
les que aparecen en el referido documento refundido, a los
respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la reme-
dante de dividir la base del reparto 438.794'20 ptas. por 3.510'51 -
metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportu-
nas mediciones, lo que determinara un coeficiente de 131'51934 pta.
por metros lineal, satisfaciéndose los oportunos montos en un solo
pago. = 5º.- Que la vigencia de la imposición que se propone, se
extiende a partir del siguiente día hábil al del auto administra-
tivo de su aprobación, y. = 6º.- Que sea aprobado por consiguiente,
en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al pú-
blico durante quince días, a efectos de reclamación, siguiendo
se posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor.
Palma de Mallorca, a 31 Mayo 1968. = El Comisario de Alcaldes Presi-
dente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guis-
tallo Sureda. - Publicado."

Núm. 23. "Acuerdo: = 1º.- Que se apruebe la relación de fincas, ex-
plotaciones y particularidades contenidas en el documento refundido,
como especialmente beneficiados por las obras de "Favimentación
asfáltica Calle Forato" cuya ejecución fue sancionada por
el acuerdo plenario de 8-9-1967, con aplicación de Contribu-
ciones Especiales. - Su cuantía, atendiendo al interés público y pú-



vado que concurra en este caso, se fija en el presupuesto por cuote del
coste total de las obras. = 2.º - Que sea fijada como base única de reparto,
la del metro lineal de fachada y planta, aplicándose en sus
distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial",
conforme se detalla en dicho documento refundido. = 3.º - En
virtud consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartiéndose
los especialmente interesados, la cantidad de 97.365'37 ptas., es decir,
el importe del 50% del coste total de las obras, que asciende
a la suma de 194.730'74 ptas. = 4.º - Asignar igualmente las cuotas
individuales que aparecen en el mencionado documento refundido,
a los respectivos contribuyentes, metódicamente deducidas de aplicar
la resultante de dividir la base del reparto, o sean 97.365'37 ptas.
por 791' metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las
oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 123'1914 pta.
por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo
pago. = 5.º - Que la vigencia de la imposición que se propone, se
estime a partir del siguiente día hábil al del auto administrativo de su aprobación, y = 6.º - Que sea aprobado, por consiguiente,
en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, o quejándose
posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = Palma de Mallorca, a 3 junio 1962. = El Alcalde de
Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Contribuciones Especiales, - Guillermo Jureda. - Rubricado."

El Sr. Jureda explica los tipos de imposición de las contribuciones especiales, con arreglo a las condiciones que concurren en cada caso.

El Sr. Ferrer con respecto al número 21 dice que no recuerda si se aplicaron contribuciones especiales cuando se hizo el tendido por primera vez y, según su concepto, se aplican cuando es de primer establecimiento y no en las reparaciones.

Contesta el Sr. Jureda diciendo que en la Plaza Pio XII, no se aplicaron contribuciones especiales.

El Sr. Alcalde ratifica la contestación del Sr. Jureda y, a mayor entendimiento, añade que en el alumbrado, tanto el primer establecimiento, como las mejoras que dan un aumento



a Inspectores de Abastecimiento en materia de retribución a funcionarios municipales, como
to.
plene decir: = a) - Que el expresado acuerdo de la Dirección General ha sido notificado a este Ayuntamiento mediante oficio de fecha 23 de abril, en el que no se expresa las características del acto y circunstancias que exigen en las notificaciones el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo; así no se dice si el acto es o no definitivo, los recursos, etc. = Lo que vicia la notificación en los términos que conmina el precepto legal citado. = b) - Dada la anterior y obligada observación, he de manifestarme ya respecto de la cuestión tal como parece planteada en el acuerdo de la Dirección General, diciendo que entiendo que no procede recurso, puesto que el fundamento de la negativa es el Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre último, y es de mero cumplimiento del mismo. = Siendo, además, remarcable el fundamento dicho y su motivación de índole netamente político que impide toda impugnación jurisdiccional. = c) - Por último, hay que resaltar que no es resolución negadora de carácter definitivo y firme, sino limitada a la provisionalidad temporal de las medidas de exención del calendario Decreto-Ley. = Esto es cuanto, con devolución de los antecedentes facilitados me incumbe decir en esta oportunidad a V. S. E. que Dios guarde. = Palma, a 31 de mayo de 1968. = Antonio Martorell. - Publicado."

El Sr. Ferris, dice que se acordó que el Letrado Arce interpusiera el pertinente recurso contra la resolución, pues cabe el contencioso administrativo ante el Supremo y desea saber lo que dice el Letrado.

El Sr. Bernat Salom, dice que no representa aumento de honorarios y sí aumento de trabajo remunerado.

El Sr. Fiol entiende que no se acordó interponer recurso, sino sustituir informe del Letrado por si cabía.

El Sr. Ferris dice que no va a refutar el informe jurídico. La motivación que alega es la que causa la petición como consecuencia de la congelación de precios y salarios y ha traído un incremento de actividad por parte de los funcionarios habiendo discriminación con los otros que tienen participación en sueltas.

A los Inspectores de Abastos habrá que pagarles por horas extraordinarias debido a la mayor vigilancia que han de prestar, tanto en los Mercados como en las tiendas, con la labor que realicen de oído de la mañana a oído de la noche. No entra en el fondo legal y pone en conocimiento de la Corporación que son los únicos funcionarios que no tienen participación en multas.

El Sr. Comis dice que el fallo de la Dirección General es que impondría un aumento de sueldo.

El Sr. Fiol dice que no hay obstáculo para pagar el mayor número de horas de trabajo y al referirse a las disposiciones y primas de productividad, se refiere a las que estaban implantadas con anterioridad al Decreto congelador y ello no es obstáculo para que cuando venga la descongelación se le dé el mismo trato.

El Sr. Benoit Salom, entiende que es recurrible el fallo de la Dirección General, pues el Letrado no niega el recurso y el Decreto no prohíbe percibir más dinero por la misma actividad.

El Sr. Alcalde, entiende que hay dos caminos por recurrir; el primero recurrir, con resultado de ganar o perder, y la tramitación será a larga, y por otro, causa perjurio. Lo interesante es que si realmente se hacen horas extraordinarias se satisfagan, con lo cual se da una solución inmediata y justa.

El Sr. Ferris dice que tenía hecha la propuesta y la ha retirado porque los Inspectores salen a la calle individualmente, siendo difícil de controlar y lo mejor es estimular el trabajo. Le parece bien la propuesta del Alcalde de satisfacer las horas extraordinarias pero son difíciles de controlar y podrán justificar que están en la calle, pero si la percepción viene en función del trabajo realizado, es más equis.

El Sr. Alcalde, entiende que no hay unidad de medida aplicable y se debe pensar más. La fórmula de las horas extraordinarias podría ser proporcional a la productividad, es decir, horas extraordinarias señaladas posteriormente a las liquidaciones mensuales en relación a las denuncias.



Se acuerda darse por enterada del informe transcrito.
 Se acuerda declaración de urgencia: En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I.
 Se acuerda aprobar propuesta relativa a prestación servicios mecanizados, Impuesto sobre circulación de vehículos, multas, tasas, finis, mininas per-sonal.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:
 "Acuerdos. - Se acuerda la contratación, mediante concurso, de la prestación de los servicios de administración mecanizada total de los conceptos: - 1. - Impuesto sobre circulación de vehículos; 2. - Multas de Tráfico; 3. - Minimas del personal; - Con sujeción al siguiente Pliego de Condiciones.

Sigue el referido "Pliego de Condiciones" cuyo resumen se contrae a los siguientes capítulos siguientes: "1.º - Objeto del concurso. - 2.º - Trabajos y servicios a cargo del adjudicatario. - 3.º - Concurrantes. - 4.º - Bases de poderes. - 5.º - Proposiciones. - 6.º - Modelo de proposición. - 7.º - Declaración de capacidad. - 8.º - Presentación de proposiciones. - 9.º - Duración del contrato. - 10.º - Época y periodos de prestación del servicio. - 11.º - Tipo de licitación. - Cuadro de precios. - 12.º - Garantía preempresarial. - 13.º - Forma de los pagos. - 14.º - Sanciones al contratista. - 15.º - Garantía provisional y definitiva. - 16.º - Derechos y deberes. - 17.º - Riesgo y ventura. - 18.º - Gastos a cargo del adjudicatario. - 19.º - Exposición pliego de condiciones. - 20.º - Legislación protectora y social. - 21.º - Tribunales competentes. - 22.º - Apertura de pliegos. - 23.º - Discrecionalidad de adjudicación.

En Palma de Mallorca, a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. - El Comisario de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones, - Laurus Oliver. - Publicado."

El Sr. Oliver Quetzlas dice que desde hace tiempo existe inquietud en dar mayor rapidez a las cuestiones administrativas y desde tiempo anterior a ciertos mandatos existen estudios de mecanización de los trabajos. Se han estudiado los proyectos anteriores, llegando a la conclusión de que en un caso de adquirir un equipo de mecanización, proceder

a la contratación de servicios, llegando al final propuestos por etapas. Se pretende mecanizar tres problemas que son el Impuesto de Circulación, Multas de Tráfico y Nominas. Estos tres apartados darán conocimiento y experiencia de lo que es la mecanización, de la que nos estamos viendo. El plazo de contratación de los servicios es de dos años al objeto de que el Ayuntamiento adquiere experiencia.

El Sr. Alcalde dice que el volumen va en aumento en forma geométrica y obliga a su mecanización adoptando los nuevos medios que ofrece la técnica. Existen dos modalidades, bien adquirir los medios para realizarlos nosotros + contratar los servicios. Lo prudente es empezar por contratar servicios para ir obteniendo experiencia. Si adquiriéramos en propiedad los medios, por una parte, no tenemos un volumen para cubrir toda la programación y, por otra parte, se habría de especializar a funcionarios, con el grave peligro de seguir cobrando según el grado que les correspondiera y al tener muchos mejores en la industria privada, al poner las condiciones de preparación adecuada, tales funcionarios irían a la industria privada y ello hace aconsejable la contratación de servicios.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

II.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a

Se acuerda aprobar continuación:

propuesta ratificando "Acuerdo. = 1º.- Ratificar el acuerdo plenario municipal de acuerdo municipal de fecha 10 de Enero de 1966, en el sentido de aportar el 30% del 10 de Enero de 1966, en presupuesto redactado por la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares, relativo a las obras de pavimentación, de sentido de aportación, en obras a realizar en unape, aceras, etc. en la calle General Liera, en el tramo que es calle General Liera, que corresponde a zona urbana, y que importa la cantidad de 28.955.372'13 ptas. representando el 30% la suma de 8.476.761'64 ptas. = 2º.- Que el resto resultante de 8.476.761'64 ptas sea habilitado en la forma siguiente: 100.000' - ptas. con cargo a la consignación que se determine por la Com. Hacienda Municipal, para el presente ejercicio, y el resto sea tenido en cuenta en el próximo presupuesto del año 1967. = 3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Carreteras de



Balcanes, a los efectos solicitados. = 4.º - Que con el consentimiento de la Comisión Municipal a los efectos que se denotan del compromiso que se contrae. Este es el parecer de la Comisión informante, y. e. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma a 7 de junio de 1968. - El Presidente de la Comisión, Juan María Fiol. - Rubricado."

El Sr. Fiol, dice que se trata de un proyecto formidable redactado por la Jefatura de Carreteras de Obras Públicas, contribuyendo el Ayuntamiento con el treinta por ciento del presupuesto. La calle de General Riera, queda solucionada mediante pavimentación, recogida de las aguas pluviales que motivaban inundaciones en los días de aguaceros. Queda dividida en dos zonas, por el primer sector queda establecidos dos vías de 7 m. separados por zona verde, estando previstos los aparcamientos. El segundo sector tiene 7 m. de anchura. El problema de las aguas pluviales, causa de inundaciones, por convertir en torrente la parte de la Rambla, se recoge mediante dos imbornales con salida en la riera, lo que evitará lleguen a la parte baja. Las posibilidades presupuestarias de Urbanismo no permiten el desarrollo actual, por lo que su aportación en el presente año será más bien simbólica y el resto se satisficará con cargo al presupuesto venidero.

El Sr. Bernat Salom, dice que en el dictamen se fija el 30% del proyecto y se ha de esperar que la cantidad a pagar será del treinta por ciento del tipo de adjudicación.

El Sr. Sureda dice que si resultara inferior, el treinta por ciento también sería inferior.

El Sr. Llangu dice que la forma de pago que el Ayuntamiento ha de hacer, es contra certificación de obra a expedir por la Jefatura de Carreteras, en la cual se aplica la baja que haya habido.

El Sr. Bernat Salom, dice que el acuerdo propuesto no se ajusta a la realidad.

El Sr. Furió añade que es necesario contraer la cantidad del treinta por ciento del presupuesto y debería añadirse un párrafo

expresivo que en cuanto al pago es el equivalente al 30 por ciento del tipo de adjudicación de la subasta.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo expuesto por el Sr. Hauger corresponde a la mecánica que se sigue, pero resulta que el Encinto por ciento queda congelado cuando aclarándose el alcance de la liquidación, podría disponerse del sobrante. El Sr. Llinás entiende que la subasta se desarrollará con arreglo a los formales establecidos, pero si viene un aumento de edificación, el corte será superior, por tanto, el 30 por ciento será de la totalidad de la obra.

Después de la intervención de varios señores se redacta una enmienda sustentando el alcance de la aprobación municipal, que dice así:

"Enmienda. = Que presenten los Encientes de Alcalde y Concejales que manifiestan al dictamen de aprobación Municipal al proyecto de obras de pavimentación, drenaje, aceras, etc. en la calle de General Pizarra, en tramo que corresponde a Zona Urbana. = 5.º = El gasto resultante de 8.476.761'54 ptas. sufrirá la disminución proporcional al remate de la subasta que en su día se lleve a efecto. = Fecha a 10 de junio de 1968. = Guillermo Sureda. = Pablo Luis Gralla. = Juan Vidal. = Pedro Llinás. = Miguel Bernat. = José M.º Ferris. = Antonio Bernat. = Ramón Colombari. = Miguel Angel Hauger. = Gabriel Coust. = Antonia Llinás. = Pedro Tujal. = Jaime Pizarra. = Pedro Homan. = Lourenç Oliver. = Juan M.º Fiol. (Rubricados).

Se acuerda aprobar el dictamen juntamente con la enmienda.

Seguidamente el Sr. Alcalde propone que las próximas reuniones de la Comisión Municipal Permanente y Extraordinaria para el Ayuntamiento Pleno, se realicen a las doce, como es costumbre durante la época de veranos.

Se acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía.

Fuegos y Frecuentas: El Sr. Pizarra dice que las obras de la reforma del Cuerto del Rey, parece están paralizadas y quisiera saber si se van a reanudar prontamente.

Contesta el Sr. Alcalde, que no es cierto que se hayan paralizado las obras del Cuerto del Rey, pues se trabaja sin interrupción.

III.

Se acuerda señalar reuniones de la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno, durante época de veranos.



visión abriendo los campos de cimentación. En esta ocasión ya se habían
las gestiones realizadas cerca del Patrimonio Nacional para la res-
tauración de la fachada, contestando que debido al gran número
de millones gastados en las fachadas en el Palacio de La Almudaina,
que dan frente a la Catedral y a la restauración del in-
terior que iba a ser Museo y Residencia del Jefe del Estado, te-
nían una situación difícil y no podían hacer la mejora en
un solo ejercicio, o sea, la restauración de la fachada que da
a la Avenida de Santos Nanna. La Alcaldía continúa sus ges-
tiones, rogando que, al menos este verano, se hicieran pequeños
arreglos que causarían mejoras muy sensibles, como es abrir las
seis arcadas existentes, desaparecer una bajada de agua y
una chimenea; se llamó la atención al Patrimonio Nacional
sobre la importancia de las obras para que se aceleraran. Dice
que ha recibido una carta del Sr. Fuentes de Villavicencio,
dando cuenta que se tomó el acuerdo de restaurar el Palacio
de La Almudaina, en una sola etapa, dando preferencia a
otras realizaciones. La próxima semana se trasladarán a Pal-
ma, el Sr. Fuentes de Villavicencio y otros miembros para tomar
contacto con el Capitán General, que dará toda clase de facili-
dades y es de esperar que el Palacio de La Almudaina se res-
taure muy rápidamente.

Aunque que se ha dado orden de colocar una iluminación cir-
cunstantial en la fachada puesto que incluso sin la restau-
ración es digna y por las noches de esta temporada, tenien-
do es conveniente que resalte.

Dícese que de todos es sabida la tragedia que tuvo lugar en
Los Angeles, con el asesinato del Senador Kennedy, que ha afec-
tado al mundo entero y a todos los ciudadanos de Palma, por
lo que propone como en acto el sentimiento de la Corporación,
quedando reiterada la actuación de la Alcaldía que inme-
diatamente se tuvo conocimiento del hecho, en nombre de
la ciudad, puso un telegrama al Embajador de España
y Alcalde del Castillo de Bellver, Don Robert Wagner y en forma
particular a la Sra. de Kennedy, por ser amiga de la Ciudad,
expresando el sentimiento por el fallecimiento de su hermano

político.

Se acuerda notificar la actuación de la Alcaldía.

Señala que es grato ver que un mallorquín, Gobernador en otros por la representación familiar de Baleares, Don Miguel Vaquer, ha sido nombrado Gobernador civil de Palencia y propone conste en acta, y se comuniqué a dicho señor, la satisfacción que ha producido a todos ver como un joven mallorquín ha destacado, siendo designado Gobernador civil, al que deseamos muchos éxitos en este importante cargo.

Se acuerda.

Da cuenta de haber recibido una carta del Presidente de las Juventudes Municipales, agradeciendo la donación del operario obtenido en el último festival. Añade que se hacen gestiones para otra manifestación cultural de este tipo en el próximo otoño, que será sometida a la Corporación en su día. Estos festivales dan realce a la ciudad, consiguiendo que vaya brillando en esta importante faceta cultural.


Se acuerda dar por enterada.

Igualmente se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación, y que se comuniqué al interesado, por el fallecimiento de la señora madre política del Excmo. Sr. Alcalde Sr. Fou.

Igualmente se acuerda conste en acta y se comuniqué al interesado, la satisfacción de la Corporación por el nombramiento de Director General de Enseñanza Primaria, de Don Enrique López López, ex-Delegado Nacional de D. J.

En este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores asistentes quiera hacer uso de la palabra, habiendo presentado encara legal lo que han dejado de asistir, el Sr. Presidente, siendo la hora veintinueve y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde,





~~Juneda~~
~~[Signature]~~
~~[Signature]~~
~~[Signature]~~
~~[Signature]~~
 Juan Mely

~~[Signature]~~
 Fid
 Juan de Sol
~~[Signature]~~
 Juan Quiles
 Juan Quiles
 [Signature]

Honora
 Pedro Honora
~~[Signature]~~
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

[Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

[Signature]
 [Signature]

El Secretario,
 [Signature]

= Números 23. =

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el día 17 de junio de 1968.
 En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora doce y diez minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúne en el